

A background image showing a close-up of two hands shaking over a desk with papers and a pen, symbolizing a business agreement.

ASPECTOS GENERALES DE LA COMISIÓN

El contrato de comisión mercantil es un acuerdo bilateral mediante el cual una parte, denominada comisionista, se obliga a realizar actos de comercio por cuenta y en beneficio de otra, llamada comitente. El comisionista puede actuar en nombre propio o en representación del comitente, según lo pactado, asumiendo la responsabilidad de ejecutar la comisión conforme a las instrucciones recibidas y con diligencia.

Características principales

- Bilateral y oneroso: Ambas partes tienen derechos y obligaciones, y el comisionista recibe una comisión por su labor.
- Confianza mutua: El comitente confía en la capacidad y la honestidad del comisionista para llevar a cabo los negocios.
- Objeto mercantil: La comisión debe involucrar actos o contratos de comercio.
- Autonomía relativa: El comisionista puede tomar ciertas decisiones para cumplir el encargo, pero siempre bajo el marco indicado por el comitente.
- Duración determinada o indeterminada: Puede establecerse por tiempo específico o continuo.

Obligaciones

- El comisionista debe ejecutar la comisión conforme a las indicaciones y rendir cuentas con transparencia.
- El comitente está obligado a pagar la comisión pactada y reembolsar gastos autorizados.

Referencias:

Barrera-Graf, J. (2015). Derecho Mercantil Mexicano. México. UNAM.
Código de Comercio. México. Última Reforma DOF 28-03-2018